Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-00033-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 8 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra YUNIS MANUEL ANAYA HERAZO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. TV 801203

1. $6'739.417,oo M/cte. por concepto del capital contenido en el titulo valor que allegó como base de recaudo.
2. $574.325,oo M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare.
3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde el 1 de junio del 2020 hasta que se realice pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DIANA MILENA JIMÉNEZ HURTADO, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 9 MAY 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria